

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN POR LA QUE CONVOCA EL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, AÑO 2019

El 'Programa de Formación de Personal Investigador' está constituido por un conjunto de acciones cuyo objetivo es ayudar a la formación de los investigadores e investigadoras de postgrado en las siguientes dimensiones: formación académica; generación y diseminación de resultados de investigación; estancias internacionales y generación de conocimiento y de redes; elaboración y publicación de artículos científicos.

Las ayudas de este Programa están dirigidas al alumnado matriculado en programas de doctorado de la Universidad de La Laguna (ULL) en el curso 2018-2019.

Las ayudas que contempla la presente convocatoria son las siguientes:

1. Apoyo a la formación de personal investigador pre-doctoral: asistencia a cursos y seminarios de especialización fuera de la ULL.
2. Apoyo a la formación de personal investigador para la presentación y defensa de resultados de investigación: asistencia a congresos y reuniones científicas (bolsas de viaje).
3. Apoyo al desarrollo de tesis con mención internacional: Ayudas a estancias en otros centros asociadas al desarrollo de Tesis Doctorales.
4. Apoyo a la formación de personal investigador en la redacción y publicación de artículos científicos en abierto en revistas indexadas para el desarrollo de su tesis doctoral.

BASES DE APLICACIÓN GENERAL

Primera. Plazo, presentación y subsanación de la solicitud

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias. Se dictará una única resolución por cada una de las acciones.

Se podrá presentar más de una solicitud a cada ayuda si bien en el caso de que no puedan atenderse la totalidad de las mismas por motivos presupuestarios, se requerirá al interesado para que realice una priorización de dichas solicitudes.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776506

Código de verificación: TWnoglobCG

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:16:55

La solicitud se presentará a través del procedimiento habilitado en la Sede Electrónica de la ULL para cada una de las ayudas (<https://sede.ull.es/>). A la solicitud se acompañará de la documentación requerida correspondiente a la ayuda que se solicita.

No se admitirán solicitudes que se presenten a través de la Sede Electrónica como "Solicitud General" ni en soporte papel.

Si la documentación aportada durante el periodo de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Los requisitos necesarios para concurrir a cada convocatoria, para que sean tomados en consideración, deberán haber sido obtenidos tomando como fecha límite aquella que coincida con la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El plazo para acreditarlos finalizará el mismo día que el plazo que se establezca para subsanar la documentación de las solicitudes recibidas.

En todo caso, se podrá solicitar en cualquier fase del procedimiento los originales de la documentación presentada, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia.

Segunda. Comisión de Baremación

Las solicitudes serán baremadas por una Comisión de Selección que aplicará los criterios de valoración que se indiquen para cada ayuda en las bases específicas. La citada Comisión Selección estará integrada por:

Presidente: El Director de Secretariado de Investigación.

Vocal no 1: El Director de Secretariado de Proyectos Internacionales.

Vocal no 2: El Director del SEGAI.

Vocal no 3: El Director de Secretariado (Análisis y Seguimiento de Datos)

Secretario: El Director de la OTRI.

Las sesiones de la comisión se ajustarán a lo establecido en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En el caso de que algún miembro de la Comisión esté incurso en algún supuesto de abstención o recusación, se designará por el Vicerrector de Investigación nuevo miembro de la Comisión.

En caso de imposibilidad de actuación de alguno de los miembros de la comisión, el Vicerrector de Investigación designará nuevo miembro titular. La Comisión podrá realizar cuantas consultas sean necesarias a expertos miembros de la Comisión Permanente de Investigación.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776506

Código de verificación: TWnogbCG

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:16:55

Tercera. Concesión de las ayudas y Publicación

La Comisión elevará al Vicerrector de Investigación una propuesta de adjudicación así como una relación de suplentes, cuando corresponda, por orden de prelación, para los supuestos de renuncia de los beneficiarios o de incumplimiento de las condiciones necesarias para la percepción de la ayuda

Todas las ayudas serán adjudicadas por resolución del Vicerrector de Investigación, en uso de las competencias atribuidas por la Resolución de 3 de octubre de 2016, por la que se aprueban la delegación de competencias del Rector y las suplencias de la ULL.

Los actos y resoluciones del procedimiento serán publicados en la dirección web <https://www.ull.es/portal/convocatorias/categorias/programa-de-formacion-de-investigadores/>.

Dicha publicación tendrá el carácter de notificación practicada de acuerdo con lo señalado en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las fechas de publicación en la web serán determinantes para el cómputo de plazos de presentación de alegaciones y recursos que procedan por parte de las personas solicitantes.

Se podrá enviar al correo institucional que se haya consignado en la solicitud, aviso de las publicaciones realizadas. Dichos avisos no tendrán carácter de notificación y no eximen al interesado/a de su obligación de acceder a la web para el conocimiento de las publicaciones que se produzcan relativas al procedimiento.

Las ayudas deberán ser aceptadas por quienes resulten beneficiarios entendiéndose como aceptación la falta de renuncia a la ayuda concedida en el plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la resolución definitiva del procedimiento.

Las ayudas se concederán en el plazo de 3 meses contados a partir del día siguiente al fin del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución en plazo tendrá carácter desestimatorio.

Se podrá requerir a la persona solicitante, en cualquier momento antes de la concesión de las ayudas, las aclaraciones necesarias que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos, sin que ello implique la posibilidad de aportar méritos que no se hayan aportado en el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Importe de la convocatoria y Financiación

El crédito máximo previsto para la presente convocatoria es de 160.000 € y se financiará con cargo a la partida 180403AA 423B5 480.08 del Vicerrectorado de Investigación.

En todo caso, la adjudicación de las ayudas se condiciona a la existencia de crédito

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776506

Código de verificación: TWnoglobCG

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:16:55

adecuado y suficiente.

La cuantía total máxima de las ayudas podrá ser incrementada a la vista de las solicitudes presentadas siempre que la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva se publique, en los mismos medios que la convocatoria, con carácter previo a la resolución de concesión.

Quinta. Ejecución y Justificación

Podrán ser objeto de financiación las actividades que se hayan realizado o realicen entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2019, salvo lo dispuesto para las ayudas a cursos y seminarios en sus bases específicas.

Las ayudas deberán justificarse en el plazo de 1 mes desde la finalización de la realización de la actividad para la que se ha concedido la ayuda y, en todo caso, han de ajustarse a las fechas establecidas en el calendario de cierre de ejercicio presupuestario que apruebe la Gerencia de la ULL para el año 2019 y a las instrucciones que el Vicerrectorado de Investigación elabore al efecto.

Sexta. Modificaciones

Una vez concedidas las ayudas, las modificaciones de los términos de dicha concesión se ajustarán al procedimiento previsto en las normas específicas que para cada tipo de actuación se establece en el presente Programa de Formación de Investigadores. En todo caso, el órgano concedente podrá recabar la documentación o información que estime necesaria para resolver sobre la modificación solicitada.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas podrá dar lugar a una modificación de los términos de la misma.

Séptima. Justificación de la ayuda

El pago de los importes correspondientes se realizará una vez realizada la actividad subvencionada y presentados los documentos justificativos de los gastos realizados.

Octava. Compatibilidad

Estas ayudas son compatibles con la percepción de otras ayudas o ingresos, provenientes de entidades públicas o privadas, destinadas a la misma finalidad, compatibilidad condicionada a que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso pueda ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

Será responsabilidad de las personas beneficiarias el comunicar al Vicerrectorado de Investigación la concesión de otras ayudas para la misma finalidad.

Novena. Régimen Jurídico

Las financiaciones de este Programa de Formación se someten, además de a las normas de aplicación general y a las bases de cada convocatoria específica de ayudas, a la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento.

Décima. Renuncia

En el caso de no realizarse la actividad para la que fue solicitada la ayuda, se deberá

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776506

Código de verificación: TWnogbCG

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:16:55

presentar en el Servicio de Gestión de la Investigación un escrito de renuncia a la misma, sin que sea posible, en ningún caso, utilizar la financiación concedida para otra finalidad.

Undécima. Incumplimiento

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en las bases y demás normas aplicables, así como las condiciones que, en su caso, se establezcan en las correspondientes resoluciones de concesión, podrá dar lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho de cobro de la ayuda o a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes conforme a lo establecido en la Ley de Subvenciones y su Reglamento.

Decimosegunda. Aceptación

La presentación de solicitudes conforme a lo previsto en las bases de la convocatoria contempladas en este Programa de Formación presupone la aceptación íntegra e incondicionada de los requisitos y obligaciones contemplados en la misma.

Las dudas de interpretación que pudiera plantear la aplicación de las presentes bases, así como las cuestiones derivadas de aspectos no contemplados en las mismas, se resolverán por decisión del órgano convocante, que tendrá potestad para dictar las normas interpretativas que considere oportunas.

Decimotercera. Difusión

Los beneficiarios deberán realizar difusión de la actividad objeto de la ayuda concedida, a través de los protocolos que establezca el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de La Laguna, que estarán disponibles en la dirección web <https://www.ull.es/portal/normativa/normativa-ull/investigacion/#normativa-interna>.

Decimocuarta. Control

Los beneficiarios de las ayudas estarán sujetos a las actuaciones de control que lleven a cabo las unidades administrativas u órganos facultados para ello y a facilitar la información que les sea requerida en cualquier momento del procedimiento. El beneficiario está obligado al cumplimiento de las normas de ejecución y justificación establecidas en la presente convocatoria. El incumplimiento de estas normas que suponga reintegros al órgano concedente asociados al pago de gastos no elegibles, podrá suponer para el interesado la imposibilidad de beneficiarse de ayudas en las convocatorias de este Vicerrectorado del año 2020, previo acuerdo de la Comisión Permanente.

Decimoquinta. Recurso

Contra la resolución que aprueba las presentes bases, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses siguientes a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, o potestativamente en vía administrativa mediante recurso de reposición, ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776506

Código de verificación: TWnobjCG

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:16:55

BASES ESPECÍFICAS DE CADA AYUDA

1. **Apoyo a la formación de personal investigador en su etapa pre-doctoral: Asistencia a cursos y seminarios de especialización fuera de la ULL**

Primera. Objeto

El objeto de esta acción es apoyar la asistencia a cursos de especialización cuya celebración tenga lugar fuera de la ULL. A estos efectos, no tendrán la consideración de "curso de especialización" las actividades científicas de cualquier naturaleza entre cuyos objetivos se incluya la presentación de resultados de investigación mediante ponencias o comunicaciones. Quedan excluidos, asimismo, los cursos de temática general y los de aprendizaje de idiomas, así como las estancias en otros centros cuya finalidad sea cualquier otra distinta de las anteriormente reseñadas (impartición de cursos o conferencias, realización de trabajos de investigación, aprendizaje de técnicas o de manejo de instrumentos, consulta de fondos documentales, etc.).

Se admitirá la realización de cursos y seminarios de especialización online que no se encuentren en ninguno de los supuestos de exclusión señalados en el párrafo anterior.

Segunda. Requisitos para solicitar la ayuda

Podrán solicitar estas ayudas quienes se encuentren matriculados en el curso 2018/2019 en un programa de doctorado de la Universidad de La Laguna en el momento de presentar la solicitud.

Tercera. Cuantía de las ayudas

1. La cuantía de la ayuda, en función del lugar en el que se celebre el curso, será como máximo la siguiente:

- a) Canarias (excepto Tenerife): 650 euros
- b) España Peninsular y Baleares: 900 euros
- c) Países de la Unión Europea, Cabo Verde, Guinea Bissau, Senegal, Mauritania y Marruecos: 1.100 euros
- d) Resto de países europeos y costa este de EEUU: 1.400 euros
- e) Resto de países: 1.600 euros

2. Con cargo a la ayuda concedida se podrá imputar gastos derivados del desplazamiento al lugar de destino, alojamiento e inscripción en el curso o seminario, salvo los cursos online y/o presenciales en la isla de Tenerife donde únicamente se abonará los gastos de inscripción hasta un máximo de 300 €.

Cuarta. Documentación

A la solicitud se adjuntarán los siguientes documentos en copia digitalizada:

- 1. Programa del curso para el que se solicita la ayuda.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776506

Código de verificación: TWnoglobCG

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:16:55

2. Memoria justificativa (máximo 500 palabras) del interés del curso para el desarrollo de la tesis doctoral e idoneidad del profesorado que imparte el mismo.

3. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para beneficiarse de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (incluida en la solicitud).

4. Certificación académica oficial, en la que figuren las calificaciones obtenidas en los estudios correspondientes a la titulación del solicitante, así como la nota media del expediente académico en base 10. No será necesaria la presentación de esta certificación si la titulación es de la ULL. La no aportación de la certificación académica oficial no será impedimento para la tramitación de la solicitud, pero en caso de priorización de las solicitudes, conforme a lo señalado en la base siguiente, quienes no aporten la certificación pasarán al último lugar de dicha priorización.

En el caso de estudios realizados en el extranjero deberá aportarse la "Declaración de equivalencia de nota media" de la ANECA (Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación) acompañada del certificado académico oficial original o copia cotejada correspondiente a efectos de verificación por parte de la ULL de los datos consignados en la Declaración para dar validez a la misma. La certificación académica deberá acompañarse, en su caso, de la traducción oficial al castellano.

Quinta. Priorización de las solicitudes

En el caso de que la cuantía total de las ayudas solicitadas superase las disponibilidades presupuestarias, las solicitudes se adjudicarán atendiendo a la nota media del expediente académico del solicitante, procediendo de la siguiente manera:

La valoración del expediente académico tiene en cuenta la Nota Media Ponderada (NMP), que se obtiene a partir de la Nota Media del Expediente del Solicitante (NMES), de la Nota Media de la Titulación (NMT) y de la Nota Media de la Universidad (NMU).

La Nota Media Ponderada se calcula restando a la nota media del expediente del solicitante la diferencia entre la nota media de su titulación en la última promoción y la nota media de la ULL teniendo en cuenta todas las titulaciones *:

$$NMP = NMES - (NMT - NMU)$$

* (En caso de que coexista más de un plan de estudios en la misma titulación, la nota media de dicha titulación será la media de los diferentes planes).

Sexta. Justificación y pago

1. El abono de las ayudas se realizará una vez realizada la actividad objeto de la misma. Para ello el beneficiario presentará en el Servicio de Gestión de la Investigación copia cotejada de la documentación justificativa que acredite la asistencia al curso para el que se concede la ayuda. Igualmente deberá presentar justificación de los gastos realizados aportando la documentación relativa a los siguientes tipos de gasto:

- Desplazamiento hasta el lugar de celebración del evento.
- Alojamiento en la ciudad de celebración del evento.
- Inscripción en el curso/seminario de especialización

La documentación indicada debe presentarse, en todo caso, siguiendo las

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776506

Código de verificación: TWnogbCG

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:16:55

instrucciones para la correcta justificación de los gastos contenidas en **el Anexo** de la presente convocatoria.

2. Excepcionalmente, podrán presentarse gastos relativos a cursos/seminarios de especialización online cuya realización se distribuya ininterrumpidamente entre dos años naturales y finalicen antes del 15 de noviembre de 2019.

3. El Servicio de Gestión de la Investigación podrá requerir en cualquier momento al beneficiario/a de la ayuda para que aporte la documentación adicional que se estime oportuna para la comprobación de la correcta justificación de la misma.

2. Apoyo a la formación de personal investigador para la presentación y defensa de resultados de investigación: asistencia a congresos y reuniones científicas (bolsas de viaje)

Primera. Objeto

El objeto de esta ayuda es facilitar la participación activa del alumnado matriculado en programas de doctorado de la Universidad de La Laguna en congresos, simposios o cualquier reunión científica cuya finalidad sea la presentación de resultados de trabajos de investigación mediante ponencias o comunicaciones, dada la gran importancia de esta actividad para la formación investigadora del doctorando.

Segunda. Requisitos para solicitar la ayuda

Podrá solicitar estas ayudas el alumnado que se encuentre matriculado en el curso 2018/2019 en un programa de doctorado de la Universidad de La Laguna en el momento de presentar la solicitud.

Tercera. Cuantía de las ayudas

1. La cuantía de la bolsa de viaje, en función del lugar en el que se celebre la reunión científica, será como máximo la siguiente:

- a) Canarias (excepto Tenerife): 650 euros
- b) España Peninsular y Baleares: 900 euros
- c) Países de la Unión Europea, Cabo Verde, Guinea Bissau, Senegal, Mauritania y Marruecos: 1.100 euros
- d) Resto de países europeos y costa este de EEUU: 1.400 euros
- e) Resto de países: 1.600 euros

2. Se podrán imputar a la presente acción gastos derivados del desplazamiento al lugar de destino, alojamiento e inscripción en el congreso o reunión científica. Excepcionalmente, podrán cubrirse los gastos de inscripción en congresos celebrados en la isla de Tenerife.

Cuarta. Documentación

1. A la solicitud se adjuntarán los siguientes documentos en formato electrónico:

- a) Copia del programa del congreso o reunión científica.
- b) Resumen o abstract de la ponencia.
- c) Aceptación de la ponencia por el comité científico del congreso.
- d) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (incluida en la solicitud).

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776506

Código de verificación: TWnoglobCG

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:16:55

- e) Certificación académica oficial, en la que figuren las calificaciones obtenidas en los estudios correspondientes a la titulación del solicitante, así como la nota media del expediente académico en base 10. No será necesaria la presentación de esta certificación, en el caso de interesados/as cuya titulación sea de la ULL. La no aportación de la certificación académica oficial no será impedimento para la tramitación de la solicitud, pero el solicitante, en caso de priorización de las solicitudes, pasará al último lugar de dicha priorización.
- f) En el caso de estudios realizados en el extranjero deberá aportarse la "Declaración de equivalencia de nota media" de la ANECA (Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación), acompañada del certificado académico oficial original o copia cotejada correspondiente a efectos de la verificación por parte de la ULL de los datos consignados en la Declaración para dar validez a la misma. La certificación académica deberá acompañarse, en su caso, de la traducción oficial al castellano.
2. Independientemente del número de investigadores/as que la firmen, cada ponencia o comunicación sólo podrá ser utilizada como justificante de una única solicitud de bolsa de viaje.

Quinta. Procedimiento de selección y adjudicación

En el caso de que la cuantía total de las ayudas solicitadas superase las disponibilidades presupuestarias, las solicitudes se adjudicarán teniendo en cuenta la nota media del expediente académico del solicitante, atendiendo sólo a una solicitud, procediendo de la siguiente manera:

La valoración del expediente académico tiene en cuenta la Nota Media Ponderada (NMP), que se obtiene a partir de la Nota Media del Expediente del Solicitante (NMES), de la Nota Media de la Titulación (NMT) y de la Nota Media de la Universidad (NMU).

La Nota Media Ponderada se calcula restando a la nota media del expediente del solicitante la diferencia entre la nota media de su titulación en la última promoción y la nota media de la ULL teniendo en cuenta todas las titulaciones *:

$$NMP = NMES - (NMT - NMU)$$

* (En caso de que coexista más de un plan de estudios en la misma titulación, la nota media de dicha titulación será la media de los diferentes planes).

En ningún caso se adjudicarán más de dos ayudas para el mismo solicitante y sólo se podrá adjudicar una ayuda por artículo a presentar en el congreso solicitado.

Sexta. Justificación y pago

El abono de las ayudas se realizará una vez realizada la actividad objeto de la misma. Para ello las personas beneficiarias presentarán en el Servicio de Gestión de la Investigación copia cotejada de la documentación justificativa que acredite la asistencia al congreso para el que se concede la ayuda. Igualmente deberá presentar justificación de los gastos realizados aportando la documentación relativa a los siguientes tipos de gasto:

- Desplazamiento hasta el lugar de celebración del evento.
- Alojamiento en la ciudad de celebración del evento.
- Inscripción en congreso/reunión científica

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776506

Código de verificación: TWnobjCG

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:16:55

La documentación indicada debe presentarse en todo caso siguiendo las instrucciones para la correcta justificación de los gastos contenidas en **el Anexo** de la presente convocatoria.

El Servicio de Gestión de la Investigación podrá requerir en cualquier momento a la persona beneficiaria de la ayuda para que aporte la documentación adicional que se estime oportuna para la comprobación de la correcta justificación de dicha ayuda.

Séptima. Obligaciones

Los/las autores/as de la Universidad de La Laguna que aparezcan en las ponencias (posters, charlas, etc.) objeto de la presente ayuda, deberán seguir las recomendaciones del documento de normalización de firma aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna de 22 de Diciembre de 2015, que se podrá consultar en la dirección web: <https://www.ull.es/investigacion/procedimientos-para-la-investigacion/>.

3. Apoyo al desarrollo de tesis con mención internacional: Ayudas a estancias en otros centros asociadas al desarrollo de Tesis Doctorales

Primera. Objeto de las ayudas

El objeto es conceder ayudas a personas matriculadas en un programa de doctorado de la Universidad de La Laguna para la realización de estancias breves en centros de investigación con el fin que dicho personal pueda realizar actividades de investigación para mejorar su formación e impulsar el desarrollo de su tesis (se excluyen los cursos, congresos, reuniones científicas y seminarios) y cumplan el requisito para poder defender su tesis con mención internacional.

1. La estancia tendrá una duración mínima de 1 mes y máxima de 3 meses, salvo aquellos casos en que el tiempo de duración para completar el periodo mínimo para optar a la mención internacional sea inferior y se aporte la documentación que lo certifique.
2. El centro de destino deberá estar ubicado fuera de territorio nacional e implicar, para el alumnado extranjero, una residencia distinta del domicilio habitual, de la residencia familiar y del país de origen.
3. Los beneficiarios de estancias que se realicen fuera del territorio del Espacio Económico Europeo o Suiza, y que por lo tanto no puedan disponer de la tarjeta sanitaria europea (TSE) deberán suscribir a su costa un seguro de asistencia sanitaria y de accidentes por el período que se haya concedido la ayuda.

Segunda. Beneficiarios

Estas ayudas podrán solicitarlas las personas matriculadas en un programa de doctorado de la Universidad de La Laguna durante el curso académico 2018/2019 y su estancia ha de realizarse durante su etapa pre-doctoral. No se podrán solicitar para estancias que se vayan a iniciar con posterioridad a la lectura de la tesis doctoral.

Tercera. Cuantía de las ayudas

El importe de la ayuda por el periodo de un mes de estancia será de un mínimo de 900 € y un máximo de 1.400 €. Este Vicerrectorado fijará en la resolución de concesión

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776506

Código de verificación: TWnobjCG

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:16:55

de las ayudas la cantidad fija por mes que percibirá cada persona beneficiaria, a la vista del número de solicitudes y la duración de las estancias solicitadas, todo ello en consonancia con las disponibilidades presupuestarias.

En el supuesto que el destinatario de la ayuda no hubiera permanecido en el centro receptor durante todo el período concedido, se le abonará solamente el período efectivamente disfrutado, debiendo justificar el motivo por el que no pudo completar la totalidad de la estancia.

Cuarta. Presentación de solicitudes y documentación

1. A la solicitud se acompañará copia digitalizada de la documentación que se indica a continuación:

- a. Carta de aceptación del centro receptor en el que la persona responsable del mismo manifieste la conformidad con la actividad a realizar por el doctorando/a y en la que se contemple explícitamente el período de estancia.
- b. Memoria justificativa (con una extensión máxima de 1000 palabras) que contenga: el objeto y duración de la estancia con fechas de comienzo y finalización, un breve plan de trabajo e información sobre la idoneidad del centro y equipo de trabajo receptor con relación al objeto de la estancia y proyecto de la tesis. La memoria deberá contar con el VºBº del tutor/a o director/a de la tesis y del director de la CA del programa de doctorado al que pertenece el doctorando.
- c. Relación de las estancias en el extranjero ya realizadas por parte del solicitante durante su etapa pre-doctoral en la ULL (incluida en el impreso de la solicitud).
- d. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para beneficiarse de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (incluida en el impreso de solicitud).
- e. Compromiso del solicitante de defensa de la tesis con mención internacional (incluida en el impreso de solicitud).
- f. Certificación académica oficial, en la que figuren las calificaciones obtenidas en los estudios correspondientes a la titulación del solicitante, así como la nota media del expediente académico en base 10. No será necesaria la presentación de esta certificación, en el caso de que la titulación sea de la ULL. La no aportación de la certificación académica oficial no será impedimento para la tramitación de la solicitud, pero el solicitante, en caso de priorización de las solicitudes, pasará al último lugar de dicha priorización.

En el caso de estudios realizados en el extranjero deberá aportarse la "Declaración de equivalencia de nota media" de la ANECA (Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación), acompañada del certificado académico oficial original o copia cotejada correspondiente a efectos de la verificación por parte de la ULL de los datos consignados en la Declaración para dar validez a la misma. La certificación académica deberá acompañarse, en su caso, de la traducción oficial al castellano.

2. Se podrá requerir al solicitante, en cualquier momento antes de la resolución definitiva, la documentación o aclaraciones necesarias que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos, sin que ello implique la posibilidad de aportar méritos

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776506

Código de verificación: TWnognbCG

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:16:55

que no se hayan aportado en el plazo de presentación de solicitudes.

Quinta. Priorización de las solicitudes

En el caso de que la cuantía total de las ayudas solicitadas superase las disponibilidades presupuestarias se procederá de la siguiente forma:

1.- En primer lugar, se desestimarán las solicitudes de quienes hayan disfrutado de 3 meses de estancia en el extranjero.

2.- En segundo lugar, se priorizará a quienes no hayan completado los 3 meses de estancias en el extranjero en el momento de la solicitud y que con que esta estancia le permita alcanzar este tiempo. En estos casos, la Comisión podrá proponer que se financie solamente el periodo necesario para completar los 3 meses de estancia predoctoral.

3.- En tercer lugar, por expediente académico, procediendo de la siguiente manera:

La valoración del expediente académico tiene en cuenta la Nota Media Ponderada (NMP), que se obtiene a partir de la Nota Media del Expediente del Solicitante (NMES), de la Nota Media de la Titulación (NMT) y de la Nota Media de la Universidad (NMU).

La Nota Media Ponderada se calcula restando a la nota media del expediente del solicitante la diferencia entre la nota media de su titulación en la última promoción y la nota media de la ULL teniendo en cuenta todas las titulaciones *:

$$NMP = NMES - (NMT - NMU)$$

* (En caso de que coexista más de un plan de estudios en la misma titulación, la nota media de dicha titulación será la media de los diferentes planes).

Sexta. Periodos de disfrute

1. Las estancias se realizarán en el periodo previsto en la solicitud presentada y siempre antes del 15 de noviembre de 2019.

2. Si por causas justificadas y sobrevenidas ajenas al interesado debiera efectuarse modificación en el lugar de la estancia, se recabará autorización previa y expresa del Vicerrectorado responsable de la convocatoria. En caso de cambio de fecha de realización de la estancia, no será necesario autorización previa, debiendo siempre finalizar la estancia antes de la fecha indicada en el punto anterior.

Séptima. Justificación y pago

Para la justificación, los beneficiarios deberán presentar en el Servicio de Gestión de la Investigación la siguiente documentación:

- a) Certificación original o copia cotejada del responsable del grupo receptor en la que constará el día de inicio y el de finalización de la estancia.
- b) Informe del trabajo realizado (con una extensión máxima de 800 palabras) en la que figurará el VºBº del tutor o director de la tesis y del director de la CA del programa de doctorado al que pertenece el doctorando.
- c) En el caso de cambio de fecha de la estancia, se aportará memoria explicativa de las circunstancias que han motivado dicho cambio.
- d) Aunque no es necesaria la presentación de facturas para el cobro de la ayuda por parte de la persona beneficiaria, sí deben presentarse, junto con el resto de

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776506

Código de verificación: TWnogbCG

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:16:55

documentación justificativa descrita, las tarjetas de embarque que acrediten el desplazamiento en las fechas correspondientes a la estancia autorizada.

4. Apoyo a la formación de investigadores en la redacción y publicación de artículos científicos en abierto en revistas indexadas para el desarrollo de su tesis doctoral

Primera. Objetivo

Con esta acción se pretende fomentar que los doctorandos de la Universidad de La Laguna publiquen artículos científicos a lo largo del desarrollo de su tesis doctoral.

Se financiarán los siguientes conceptos:

- 1.- Revisiones/traducciones de artículos en los que el doctorando sea autor o co-autor. En cualquier caso, el doctorando tendrá que ir como primer o segundo autor.
- 2.- Gastos de publicación y envío del artículo a la revista científica.

Segunda. Carácter de la financiación y cuantía de la misma

1. En el supuesto de gastos de revisión, traducción, envío y publicación del artículo científico, la cuantía máxima a conceder será de 1.000 €. No obstante, dicha cantidad podrá reducirse por motivos presupuestarios.

Tercera. Requisitos para la solicitud de ayuda

Estas ayudas podrán solicitarlas los alumnos matriculados en un programa de doctorado de la Universidad de La Laguna en el curso 2018-19.

Cuarta. Documentación

Deberán adjuntarse a la solicitud los siguientes documentos en formato electrónico:

1. Copia de presupuesto o de la factura de los gastos de publicación y/o traducción/revisión.
2. Copia del artículo a publicar que necesariamente deberá contener el siguiente texto o similar al final del mismo: *"se agradece la financiación concedida a la ULL por la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, cofinanciada en un 85% por el Fondo Social Europeo."*
3. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para beneficiarse de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (incluida en el impreso de solicitud).

Quinta. Justificación y pago

Para el pago y justificación de las ayudas, se deberán presentar en el Servicio de Gestión de la Investigación las facturas correspondientes a los gastos realizados con el objeto para el que se ha concedido la presente ayuda (publicación o traducción) acompañada de la documentación que se detalla en el **Anexo** de la presente convocatoria para este tipo de gasto.

Sexta. Obligaciones

Los autores de la Universidad de La Laguna que aparezcan en los artículos científicos objetos de la presente ayuda, deberán seguir las recomendaciones del documento de

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776506

Código de verificación: TWnoglobCG

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:16:55

normalización de firma aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna de 22 de Diciembre de 2015 que está en la dirección web <https://www.ull.es/portal/normativa/normativa-ull/investigacion/#normativa-interna>.

El Vicerrector. Francisco Carmelo Almeida Rodríguez. (P.D. Resolución del Rector de 3 de octubre de 2016, B.O.C 199 de 13 de octubre de 2016)

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776506

Código de verificación: TWnoglobCG

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:16:55

ANEXO

Instrucciones para la correcta justificación de gastos

Tipo de gasto	Documentación a presentar
Desplazamientos	<p>Facturas de los billetes de avión o barco y tarjetas de embarque. Facturas, en su caso, de otros medios de transporte usados en la ida o en la vuelta (no serán válidos a efectos de justificar el gasto reservas de billetes electrónicos o documentos confirmatorios del pago).</p> <p>Las facturas deben venir acompañadas de la correspondiente autorización de desplazamiento, que deberá haber sido solicitada y autorizada con anterioridad a la realización de dicho desplazamiento.</p> <p>Factura del establecimiento de hospedaje junto con el justificante de haber realizado el abono del importe correspondiente.</p>
Inscripciones en cursos/seminarios/congresos	<p>Además de la correspondiente documentación justificativa de asistencia al evento indicada en las bases específicas de cada ayuda, debe presentarse:</p> <p>Factura de la inscripción junto con el documento que acredite la realización del pago correspondiente por parte de la persona beneficiaria de la ayuda.</p>
Redacción y publicación de artículos científicos	<p>Factura de los gastos de publicación en revista acompañada del documento que acredite el abono efectivo de la misma o, en su caso, aceptación de la publicación en la revista correspondiente.</p> <p>Factura de la prestación del servicio de traducción/revisión junto con el documento que acredite el abono</p>

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776506

Código de verificación: TWnogbCG

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
 UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:16:55

	efectivo del importe correspondiente.
Obligaciones de carácter general	
<p>Todas las facturas que se presenten en el Servicio de Gestión de la Investigación deben ser originales y contener los datos de identificación de las empresas exigidos por la normativa vigente (denominación, CIF, dirección, contacto, impuesto aplicable si es el caso, etc.) y los datos de la persona beneficiaria de la ayuda.</p> <p>Todas las facturas deben contener la firma de la persona beneficiaria de la ayuda.</p> <p>Todas las facturas abonadas previamente por el interesado deben presentarse acompañadas por el correspondiente documento justificativo del abono efectivo de su importe.</p> <p>En las facturas de desplazamientos en taxi, tren, bus, metro, etc, deben venir especificados los trayectos realizados y la fecha de los mismos, así como el número de pasajeros. Cada factura debe venir acompañada de su correspondiente descripción, al objeto de su rápida identificación con respecto al objeto y periodo de la ayuda por parte de la unidad de tramitación. Si el documento justificativo del pago que se presenta está en formato “ticket”, éste debe ser fotocopiado y presentado junto con el original, ya que la mala calidad de este formato implica la pérdida de legibilidad con el paso del tiempo y es necesario conservar prueba de su contenido en el expediente. En el caso de que los viajeros se desplacen desde países extranjeros, se recomienda gestionar la compra de billetes a través de empresas con sede en España y, a ser posible, en Canarias y se remita la documentación necesaria para el desplazamiento al interesado. Todo ello con el objeto de evitar incidencias en relación con la tramitación de las altas en el registro de terceros de la ULL, que se dificulta con las empresas extranjeras, o la aplicación de impuestos que no se reembolsarán al interesado.</p> <p>Salvo autorización expresa y previa al desplazamiento, no está permitido el alquiler de vehículo. La solicitud de autorización de alquiler de vehículo debe venir acompañada de memoria explicativa de la necesidad y conveniencia frente al uso del transporte público, motivada ésta por razones de economía o dificultad en las conexiones o los traslados utilizando dicho transporte. Como norma general, deberá utilizarse en los desplazamientos transporte público, cuyos trayectos estarán limitados a los traslados entre aeropuerto, hotel y domicilio de la persona beneficiaria de la ayuda.</p> <p>Las memorias explicativas de los gastos deben ser lo más detalladas posible y describir cada documento aportado como justificación del gasto.</p> <p>En caso de gastos compartidos (personas que comparten habitación de hotel, traslados en taxi, etc.), la persona que vaya a recibir el pago del importe total debe aportar, además del justificante del abono, documento firmado por el resto de implicados en el gasto en el que declaren que el interesado ha abonado la totalidad de la factura.</p>	

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1776506

Código de verificación: TWnoglobCG

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 07/03/2019 14:16:55